

Sierra Grande, 31 de AGOSTO de 2026.

**AUTOS: "[ACTOR\_1] C/ [DEMANDADO\_1] S/ MENOR CUANTIA-COBRO DE PESOS" SG-00285-JP-2026** , traídos a despacho a los fines de dictar sentencia,

**Y CONSIDERANDO;**

El Sr. [ACTOR\_1] DNI N° [DNI\_ACTOR\_1], actora, sin patrocinio letrado y a [DEMANDADO\_1] DNI N° [DNI\_DEMANDADO\_1] se presenta sin patrocinio letrado, que en forma conjunta deciden: Que las partes, sin reconocer hechos ni derechos y al solo fin de extinguir el presente proceso, han arribado al siguiente acuerdo conciliatorio: La parte actora plantea una deuda de \$ 1.002.200 pesos sobre la compra de unas sillas en el año 2024. La demandada reconoce la deuda se compromete a pagar en cuotas de \$ 300.000 hasta cubrir el monto total, entre el 01 y el día 10 de cada mes, comenzando en septiembre. El pago lo hará por transferencia a la cuenta bancaria del [ACTOR\_1].

Terminados los pagos el [ACTOR\_1] le hará entrega del pagare en la mueblería cito en [DIRECCION\_ACTOR\_1]. Una vez percibido el importe acordado la aparte actora no tendrá nada más que reclamar contra la demandada.

Pedimos a V.S. que tenga por presentado acuerdo transaccional que pone fin al pleito y homologue el mismo en todas sus partes.

**RESUELVO:**

1.- HOMOLOGAR CON CARÁCTER DE SENTENCIA en un todo, el acuerdo celebrado entre las partes, la demandada, [DEMANDADO\_1] DNI N° [DNI\_DEMANDADO\_1], se compromete a pagar en cuotas de \$ 300.000 hasta cubrir el monto total, entre el 01 y el día 10 de cada mes,

comenzando en septiembre. El pago lo hará por transferencia a la cuenta bancaria del [ACTOR\_1].

2.-Una vez percibido el importe acordado el actor no tendrá nada más que reclamar contra la demandada.

3.- Regístrese, notifíquese electrónicamente conforme Acordada STJRN 36/2022, y oportunamente, archívese.

Dra. Carola SUAREZ

Jueza de Paz – Sierra Grande